



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Cooperativa Coonfie
Demandado : Juan Camilo Ramos Castro
Radicación : 2020-00323

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE y en contra de JUAN CAMILO RAMOS CASTRO, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Febrero de 2018 hasta el 15 de Marzo de 2018.

1.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Marzo de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

2) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Abril de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Marzo de 2018 hasta el 15 de Abril de 2018.

2.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Abril de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

3) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Mayo de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Abril de 2018 hasta el 15 de Mayo de 2018.

3.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Mayo de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

4) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Junio de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Mayo de 2018 hasta el 15 de Junio de 2018.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

4.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Junio de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

5) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Julio de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Junio de 2018 hasta el 15 de Julio de 2018.

5.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Julio de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

6) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Agosto de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Julio de 2018 hasta el 15 de Agosto de 2018.

6.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Agosto de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

7) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Septiembre de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Agosto de 2018 hasta el 15 de Septiembre de 2018.

7.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Septiembre de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

8) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Octubre de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Septiembre de 2018 hasta el 15 de Octubre de 2018.

8.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Octubre de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

9) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Noviembre de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Octubre de 2018 hasta el 15 de Noviembre de 2018.

9.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Noviembre de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.

10) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Diciembre de 2018, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Noviembre de 2018 hasta el 15 de Diciembre de 2018.

10.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Diciembre de 2018, hasta cuando el pago se haga efectivo.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

11) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Enero de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Diciembre de 2018 hasta el 15 de Enero de 2019.

11.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Enero de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

12) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Febrero de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Enero de 2019 hasta el 15 de Febrero de 2019.

12.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Febrero de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

13) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Febrero de 2019 hasta el 15 de Febrero de 2019.

13.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Marzo de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

14) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Abril de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Marzo de 2019 hasta el 15 de Abril de 2019.

14.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Abril de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

15) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Mayo de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Abril de 2019 hasta el 15 de Mayo de 2019.

15.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Mayo de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

16) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Junio de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Mayo de 2019 hasta el 15 de Junio de 2019.

16.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Junio de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

17) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Julio de 2019, más sus



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Junio de 2019 hasta el 15 de Julio de 2019.

17.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Julio de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

18) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Agosto de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Julio de 2019 hasta el 15 de Agosto de 2019.

18.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Agosto de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

19) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Septiembre de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Agosto de 2019 hasta el 15 de Septiembre de 2019.

19.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Septiembre de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

20) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Octubre de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Septiembre de 2019 hasta el 15 de Octubre de 2019.

20.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Octubre de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

21) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Noviembre de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Octubre de 2019 hasta el 15 de Noviembre de 2019.

21.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Noviembre de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

22) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Diciembre de 2019, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Noviembre de 2019 hasta el 16 de Diciembre de 2019.

22.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Diciembre de 2019, hasta cuando el pago se haga efectivo.

23) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Enero de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

por la Ley, contados desde el día 17 de Diciembre de 2019 hasta el 16 de Enero de 2020.

23.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Enero de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

24) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Febrero de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Enero de 2020 hasta el 16 de Febrero de 2020.

24.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Febrero de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

25) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Febrero de 2020 hasta el 16 de Marzo de 2020.

25.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Marzo de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

26) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Abril de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Marzo de 2020 hasta el 16 de Abril de 2020.

26.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Abril de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

27) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Mayo de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Abril de 2020 hasta el 16 de Mayo de 2020.

27.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Mayo de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

28) La suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MC/TE. (\$188.519.00.), con fecha de vencimiento 16 de Junio de 2020, más sus intereses corrientes a la tasa pactada, la cual no excede el máximo legal fijado por la Ley, contados desde el día 17 de Mayo de 2020 hasta el 16 de Junio de 2020.

28.1) Por los moratorios, liquidados al máximo permitido por la ley, desde el día 17 de Junio de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

29) La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MC/TE. (\$5.655.570.00), más sus intereses moratorios, liquidados al máximo permitido por la Ley, desde la fecha de presentación de la demanda, que corresponde a la fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria y que obedece a las cuotas pactadas no vencidas,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

para las cuales mi poderdante declara extinguido el plazo en virtud de la cláusula en mención.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P. previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) para excepcionar.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ identificado con C.C. No. 17.653.804 y T.P. No. 130.250 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ